

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Testimonio:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024020076) RELATIVO A LA "CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", EJERCICIO 2024.

Visto el expediente nº 2024020076, relativo a la "Convocatoria de concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", ejercicio 2024, resulta:

- 1º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural ha formulado propuesta de inicio del procedimiento de convocatoria de subvenciones de referencia.
- **2º.-** El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 8 de abril de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza Especifica reguladora de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 101, de 21 de agosto de 2020.
- **3°.** Consultado el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, se observa la existencia de crédito por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación 131 33600 78000 y así se acredita con documento contable de retención de crédito (RC) número 12024000020877.
- 4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº 44)-, prevé la concesión de subvenciones para la rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial en la línea estratégica 11, Patrimonio Histórico.
- **5º.-** El Servicio Gestor ha realizado el texto de la Convocatoria que se encuentra incorporado en el expediente.
- 6°.- Los artículos 23. 1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS) y el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, establecen que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria

Firmado por:

Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39



aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Lev.

- **7º.-** El órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero y nº 8/2024, de 4 de enero, es la Junta de Gobierno Local.
- 8º.- La Intervención Municipal ha informado de conformidad la propuesta de acuerdo.
- 9º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- **10°.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto por la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000 del vigente Presupuesto 2024, según documento contable RC nº 12024000020877, con destino a la concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- OBJETO, CONDICICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna mediante procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2020. Las subvenciones a conceder financiaran obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y en los inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas, cubiertas, mejora de accesibilidad o renovación de instalaciones, que resulten conformes con la normativa de ordenación urbanística y de protección del patrimonio histórico y demás normativa que resulte de aplicación. En concreto las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

- Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada, situados dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.
- Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada que, situados fuera del referido ámbito del Plan Especial de Protección, se encuentren incluidos en el catálogo

de edificaciones protegidas por su valor patrimonial en el vigente Plan General de Ordenación.

Dichas actuaciones, para poder ser objeto de subvención deberán contar con solicitud de licencia presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha en que finalice el plazo para presentar la petición de subvención.

Serán gastos subvencionables los estrictamente relacionados con dicha ejecución, tales como materiales, mano de obra, etc., incluyéndose los honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras, debiendo ajustarse los mismos, al valor de mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la LGS.

Asimismo, se incluyen dentro de los gastos subvencionables, el coste de la elaboración de los levantamientos de las edificaciones catalogadas cuando así sea exigible de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y demás normativa de aplicación.

Sólo se concederá una subvención por solicitante.

2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 78000 siendo la cantidad prevista a tal efecto la suma de ciento ochenta mil euros (180.000,00) euros -Bases tercera y quinta-.

La cuantía máxima de la subvención individual a conceder por este tipo de subvenciones será de ocho mil euros (8.000,00€). En ningún caso, podrá sobrepasar el 70% del presupuesto total de la obra a ejecutar.

3.- REQUISITOS PARA SUBVENCIONES SOLICITAR **FORMA** ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los promotores de la actuación, propietarios de los inmuebles, usufructuarios, arrendatarios autorizados por el propietario, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad jurídica que ostenten un derecho real sobre el mismo.

Deberán acreditar antes de dictar la propuesta de concesión, que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, local y de la Seguridad Social.

Asimismo, deberán acreditar que no se hayan incursos en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la Calle San Agustín, 38 y demás registros municipales - incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de TREINTA (30)



DIAS NATURALES, a contar desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello, debiendo ir acompañada de los documentos siguientes:

a.- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, que para el caso de personas físicas será el DNI/NIF y, para las personas jurídicas el CIF.

Además, en este caso, se deberá aportar el DNI/NIF de su representante legal y Certificado del acuerdo correspondiente de dicho nombramiento y facultades del mismo.

b.- Documentos que acrediten la propiedad del inmueble o de un derecho real sobre el mismo (Certificado o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad u otros). Si el peticionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario o propietarios para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación identificativa de éstos (fotocopia DNI y documento acreditativo de la titularidad).

En el supuesto de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que conste constituida comunidad de propietarios, bastará con la certificación o nota simple de cualquiera de las fincas que la conforman y certificación emitida por el secretario de la correspondiente Junta de Vecinos o Comunidad, con el visto bueno de su presidente.

Asimismo, para estos supuestos, el certificado deberá incluir un listado identificativo de los comuneros, con expresión de su DNI o CIF y el porcentaje de participación que cada finca tenga asignada.

- c.- Copia de la licencia o de la petición de la licencia, o indicación del número de procedimiento.
- **d.-** Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- e.- Autorización expresa del solicitante de la ayuda, para en su caso comprobar o recabar de los Registros Públicos la información relativa a (Anexo II):
 - Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.
 - Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.
- f.- Autorización para la visita y entrada en el inmueble objeto de la solicitud de subvención a los efectos de inspección técnica que corresponda (Anexo III).

Asimismo, se podrá solicitar cualquier otra información técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de estas ayudas.

4



No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Efectuada la convocatoria pública, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos municipales, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de las subvenciones. Si la documentación no estuviere completa se requerirá al interesado a fin de que subsane la petición y/ o aporte la documentación complementaria, concediéndole al efecto el plazo de diez (10) días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon), apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al requerimiento se le tendrá por desistido.

Las peticiones serán objeto de informe técnico, para cuya elaboración se podrá acceder al inmueble, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Una vez informadas las peticiones, Comisión de Valoración elevará propuesta provisional de concesión al órgano instructor.

Esta propuesta provisional de concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación a los efectos de que, en su caso, se formulen alegaciones, y presenten documento de aceptación de la subvención, según Anexo V, y aporten el acto de concesión de la licencia o acto notificado, según proceda, y documento de alta de terceros (Determinación de Cuenta Bancaria).

Transcurrido dicho plazo, y examinado el contenido de la documentación que se presente, el servicio gestor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de acuerdo.

El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acuerdo de conformidad con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso -Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Asimismo, se indica que la propuesta provisional, así como la propuesta definitiva adoptada no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado, previa comunicación a la BDNS.

7.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Los actos que se dicten serán notificados a través de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento que está ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon).

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Conforme establecen la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones, Base Quinta-, los criterios de baremación aplicables son los que a continuación se relacionan, indicando que los inmuebles pueden reunir varias condiciones o características de manera acumulativa, a excepción de las descritas en los puntos 1 y 2, dado que son circunstancias alternativas, y que determinarán el orden de prelación de las solicitudes presentadas:

| 1 Que el inmueble cuente con un grado de protección Integral o Estructural (nomenclatura del P.G.O.): | 40 puntos |
|---|-----------|
| 2 Que el inmueble cuente con un grado de protección ambiental | 30 puntos |
| 3 Que el inmueble se encuentre en un entorno de protección de algún | 20 puntos |
| monumento con la consideración de Bien de Interés Cultural | _ |
| 4 Que el inmueble se encuentre dentro del ámbito ordenado por el Plan | 10 puntos |
| Especial de Protección del Conjunto Histórico | |

Estas cualidades o calificaciones de los inmuebles serán acreditadas por el solicitante, a través de la entrega al Excmo. Ayuntamiento de documentación justificativa y acreditativa de la declaración de BIC mediante certificación de Administración Pública competente o cualquier otro documento válido en derecho.

En ningún caso los servicios técnicos, entrarán a valorar aquellas actuaciones que no se adecuen a las normas de planeamiento y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de empate, se otorgará preferencia al inmueble que tenga mayor valor patrimonial y superficie construida.

Atendiendo al interés patrimonial de los inmuebles y de acuerdo con los criterios antes establecidos para baremar las solicitudes, se establecen los siguientes porcentajes como cuantía individualizada de la subvención a otorgar:

Supuestos Combinación Criterios % coste de las obras

| SUPUESTOS | COMBINACION DE CRITERIOS | % COSTES DE LAS |
|-----------|--------------------------|-----------------|
| | | OBRAS |
| A | 1,3,4 | 70% |
| В | 2,3,4 | 65% |
| С | 1 y 3 | 60% |
| D | 2 y 3 | 55% |
| Е | 3 y 4 | 50% |
| F | 3 | 45% |
| G | 4 | 40% |



9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo para dictar resolución no podrá superar los seis (6) meses a contar desde la fecha del inicio del procedimiento desde la fecha de acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados según lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para realizar el abono de la subvención será necesario que previamente se justifique la actuación objeto de la misma. A tales efectos el beneficiario deberá presentar Cuenta Justificativa en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la concesión de la subvención. La Cuenta Justificativa deberá ajustarse a lo establecido en la Base Octava de la Ordenanza Reguladora de la concesión de las subvenciones.

La documentación justificativa será objeto de informe técnico sobre la comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

El abono de la subvención se efectuará en un único plazo, una vez se proceda a la aprobación cuenta justificativa presentada por el beneficiario, y previa la tramitación del reconocimiento de la obligación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024

Datos del solicitante

Nombre v anellidos denominación o razón social

| Nombie y apenidos, denominación o fazon social | | | Diviry Cit / IVIII / Tasaporte | | |
|--|-----------------------------------|-------------|--------------------------------|-----------|--|
| | | | | | |
| Dirección | 1 | | | | |
| | | | | | |
| Código po | Código postal Municipio Provincia | | Provincia | | |
| Teléfono Móvil | | | Fax | | Correo electrónico |
| | | | | | |
| Represen | tante en s | u caso: | | | |
| AT 1617 | | | | | |
| OLICITA | | | | | |
| e San Cris | tóbal de L | a Laguna, d | | ad con la | interés patrimonial del municip s Bases Reguladoras aprobadas p |
| En San (| Cristóbal d | le La Lagun | a, a | de _ | de |
| | | | Firr | ma | |



DNI / CIE / NIE / Decements

| | Documentación adjunta: | |
|---|--|--|
| | Documentacion adjunta. | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | DECLARO BAJO MI RESPONSAB | ILIDAD |
| toda la documentaci | os y completos todos los datos de la p ón que presenta (La falsedad en un n el artículo 392 del Código Penal). | |
| ficheros propiedad y atender a lo solicitad Ayuntamiento de los solicitarse en el Regis 38, y en las Tenencia | sonales recogidos en este impreso serár bajo la responsabilidad de este Ayun o y no serán cedidos, salvo lo previsto e derechos de acceso, rectificación, car stro General del Ayuntamiento (SAC) si s de Alcaldía, de conformidad con lo pro ección de Datos Personales y garantías | tamiento, cuya finalidad es en la Ley. El ejercicio ante el ncelación y oposición podrá ituado en calle San Agustín, evisto en la Ley 3/2018, de 5 |
| En San Cri | stóbal de La Laguna, a de | de |
| | Firma, | |
| | ANEXO II | |
| AUTORIZACIÓ | ON SOLICITUD INFORMACIÓN ANTE | LOS REGISTROS PÍBLICOS |
| EN RELACIÓN CON | LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABI MONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CR | ILITACIÓN DE INMUEBLES |
| Nombre y apellidos: | | |
| NIF: | | |
| Dirección: | | |
| Código Postal: | | |
| Municipio: | | |
| Provincia: | | |
| Teléfono / Móvil: | | |
| Fax: | | |
| Correo electrónico: | | |

AUTORIZO al Ayuntamiento para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

8



ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39



| | Agencia Tributaria | | Estatal de Administración a Local, así como de la |
|-------------------------------|-----------------------|--------------------|--|
| - Datos Catastra Catastro. | les a través del acce | so que corresponda | de la Dirección General del |
| En San Cristóbal c | le La Laguna, a | de | de |
| | | Firma, | |
| | A ' | NEXO III | |
| REALIZACIÓN DE V | ISITA DE INSPECO | CIÓN EN RELACIÓI | MUNICIPALES PARA LA N CON LA PETICIÓN DE INTERÉS PATRIMONIAL |
| Nombre y apellidos: | | | |
| NIF: | | | |
| Dirección: | | | |
| Código Postal: | | | |
| Municipio: | | | |
| Provincia: | | | |
| Teléfono / Móvil: | | | |

EXPONGO que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda de Rehabilitación de inmueble, y por medio del presente documento autorizo expresamente a los técnicos municipales para que realicen las visitas al inmueble objeto de la petición de subvenciones que resulten necesarias (inicio, ejecución y terminación) con la finalidad de verificar que se cumplen las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de las mismas.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de ____ de ____

Firma,

Fax:

Correo electrónico:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD1

(REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

| Nombre y apellidos: | |
|---|--|
| NIF: | |
| Dirección: | |
| Código Postal: | |
| Municipio: | |
| Provincia: | |
| Teléfono / Móvil: | |
| Fax: | |
| Correo electrónico: | |
| frente a la Hacienda de conformidad con noviembre, General d julio. - No se encue reintegro ante ningui 25 del R.D. 887/2016 38/2003, de 17 de nov | a al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Pública Estatal, Canaria y Local, así como con la Seguridad Social, los artículos 18, 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de entra en situación de deudor por resolución de procedencia de na Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley viembre, General de Subvenciones. |
| | halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
| | e recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o enciones o ayudas incompatibles por establecerlo así su norma de |
| En San Cristóbal o | de La Laguna, a de de de |

10



 $^{^{1}}$ Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado. determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

(REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

| Nombre y apellidos: | | | |
|---|--|--|---|
| NIF: | | | |
| Dirección: | | | |
| Código Postal: | | | |
| Municipio: | | | |
| Provincia: | | | |
| Teléfono / Móvil: | | | |
| Fax: | | | |
| Correo electrónico: | | | |
| La ayuda cond destinarla a la final notificado. | oal de La Laguna, a _ | | NO ACEPTO y ME COMPROMETO a de acompaña Licencia/acto |
| Nacional de Subvenc | iones, así como el e Cruz de Tenerife | xtracto de la misma y en el Tablón de | ocatoria en la Base de Datos en el Boletín Oficial de la e Edictos de este Excmo. El Secretario de la Junta. : Adolfo Cordobés Sánchez. |

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por: